

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	
		MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA FUNDACIÓN ARBORETUM PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2022.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña Ángeles Muñoz Uriol, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud del nombramiento otorgado por el pleno de la corporación de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Alejandro Cesar Orioli Dobler, provisto de DNI número XXXXXXXXX, actuando en representación de la fundación Arboetum, con CIF número G93344984, en su calidad de presidente en virtud de informe emitido por la Delegación de Participación Ciudadana. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el número 433, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4020-1700-48901, con el siguiente tenor literal: «AFISFL: Fundación Arboetum», siendo el importe de la dotación de CATORCE MIL EUROS (14.000 €).

Que la Fundación Arboetum viene desarrollando sin ánimo de lucro una amplia labor en Marbella desde el año 2010 en la educación y formación medioambiental, la promoción en la población de hábitos de vida sostenibles, saludables y ecológicos, la recuperación y preservación del bosque autóctono y, en general, la sensibilización y participación ciudadana en materia de sostenibilidad.

En el transcurso de estos años son innumerables las acciones y proyectos que ha desarrollado, entre los que destacan:

1. Plantación de más de 22.000 plantas autóctonas en el marco de nuestro proyecto Arboetum Marbella y en espacios públicos incluidos los afectados por el último gran incendio de la zona de las Chapas.
2. Participación en sus actividades educativas de más de 7000 escolares de entre 8 y 12 años, al año, de toda la provincia.
3. Creación de los únicos 82 Huertos Ecológicos Urbanos de Marbella para el disfrute y aprovechamiento de la población local, fomento de estilos de vida vinculados a la tierra, la soberanía alimentaria y hábitos de vidas sostenibles y saludables.

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	
		MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

4. Realización de 2.540 horas de cursos y talleres relacionados con sus actividades en los últimos 5 años.

5. Presentación para el programa PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS años 2016 y 2017, del proyecto de MEJORA DEL PATRIMONIO FORESTAL URBANO DE MARBELLA.

6. Actualmente la Fundación promueve sus acciones a través de 3 proyectos concretos: EUTOPIA, PARQUE ARBORETUM MARBELLA, y SUERTE DE TIERRA, que se pueden conocer con más detalles en la web www.fundacionarboretum.org

Las actividades que se van a desarrollar en el año 2022 son:

2.1 FORMACIÓN Y ASESORÍA

Incluye varios programas. Un curso de agricultura natural impartido por un ingeniero agrónomo cualificado y una bióloga ambiental, ambos con gran experiencia en la materia. Se compone de varias sesiones de una jornada cada una repartida a lo largo del año agrícola y con las que se pretende acompañar, a los alumnos y demás interesados, en la implantación, manejo y buen hacer de un huerto sano, nutritivo y natural. Se prevén además varias sesiones monográficas aún por determinar.

Asesoría además de otros profesionales en el desarrollo de huertos comunitarios, gestión de comunidad, toma de decisiones, resolución de conflictos, ecología profunda y soberanía alimentaria.

2.2 HUERTOS COMUNITARIOS

El proyecto de HUERTOS COMUNITARIOS promueve la transformación social y ecológica, de desarrollo de comunidades con estilos de vida sostenibles y resilientes. Objetivos:

- Crear comunidades, como incubadoras de una transformación personal y colectiva.
- Reforzar el desarrollo de la cultura de comunidad, cooperación y solidaridad dentro de Eutopía.
- Conseguir mayor nivel de participación e involucración de los miembros en otras líneas de trabajo de Arboretum
- Impulsar un mayor compromiso de los miembros para contribuir con el cambio de la sociedad actual, acorde a las prioridades de la emergencia climática y ecológica.

El HUERTO COMUNITARIO es una comunidad de personas hortelanas, que, desde el espacio común, se animan a un viaje que trasciende dichos límites territoriales, y se adentra en el desarrollo personal en comunidad, con un compromiso de una transformación social y ecológica.

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	
		MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

2.3 BANCO DE SEMILLAS - HUERTO MODELO COMUNITARIO PARA SEMILLAS

El Banco de Semillas "SOL", nace para cubrir la necesidad de enseñar y practicar, la responsabilidad del cuidado hacia nuestra diversidad biológica local. Es el único banco de semillas hortícolas, registrado en el organismo Red Andaluza de Semillas (RAS - "Cultivando Biodiversidad"), de nuestra ciudad, Marbella.

También, logísticamente, es el único núcleo en el que se registran y distribuyen todas las donaciones en materia de germoplasma, que llevan ocurriendo en el proyecto Eutopia desde hace años.

Con el Banco de Semillas "SOL", pretendemos dar una herramienta real, a la comunidad mas cercana a los proyectos de la Fundación Arboretum (y a personas interesadas en mantener la salud vegetal, del propio proyecto "Eutopia") para proteger las diferentes variedades de cultivo hortícolas tradicionales productivas las bioregiones malagueñas.

En 2022, se va a trabajar en crear un espacio central, el huerto modelo comunitario para semillas, en donde poder practicar, enseñar y teorizar el conocimiento ancestral del cuidado y fitomejoramiento, de las semillas hortícolas.

Objetivos:

- Crear comunidad en torno a un único espacio: El huerto modelo comunitario para la producción de semillas.
- Reforzar el compromiso de cada miembro de la comunidad hortelana, a través del programa "Guardianes de la Biodiversidad Local", en el que no solo se comunica toda la filosofía del cuidador/a de semillas, sino que se ejemplifica (en cada persona/miembro del programa) una garantía en la seguridad alimentaria y nutricional, desde la comunidad para la comunidad, descentralizando semillas hortícolas de la bioregión en ellos mismos.
- Conseguir formar una representación seria de nuestra ciudad, Marbella, a través de la asistencia de miembros del programa "Guardianes de la Biodiversidad Local" en los eventos (convenciones, ferias, talleres, exposiciones, etc.) de intercambio y resiembra andaluces (oficiales y amateurs).
- Impulsar un mayor compromiso de los miembros para contribuir con el cambio de la sociedad actual, acorde a las prioridades de la emergencia climática y ecológica.

2.4 GASTOS GENERALES DEL PARQUE - COSECHA DE AGUA

Se incluye en este apartado gastos generales del mantenimiento del parque como mantenimiento y apertura de caminos, poda, tratamientos agroecológicos de nuestros arboles, reparaciones del sistema de riego de los huertos urbanos, construcción del vermicompostero, ampliación de zona de compostaje de residuos vegetales, mejoras del huerto experimental para acceso a jóvenes con diversidad funcional, seguros y otros.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

La cosecha de agua de lluvia es la captación de la precipitación pluvial para usarse en la vida diaria del proyecto “Eutopia”. Este tipo de práctica ayudaría en gran medida a bajar el uso de agua de fuentes externas al parque, ya que, se dejaría de usar agua que es potable y en su lugar, utilizar esta recuperación del agua de lluvia.

Actualmente este tipo de práctica es cada vez más necesaria, en climas áridos, que es en donde sufren mayor escasez de agua, en el marco de la emergencia climática y ecológica.

2.5 PLANTA DE BIOFERTILIZANTES.

Una de las acciones más importantes para mitigar los efectos de la emergencia climática y ecológica es la fijación de CO₂, y para ello hay muchas estrategias posibles.

Naturalmente, las algas son unos de los mayores fijadores de CO₂ del planeta, por ello tener una pequeña planta de cultivos de microalgas como fuente de fijación del CO₂, y a la vez, biofertilizar los cultivos del proyecto Eutopia, entendemos que, es una estrategia además de acertada, necesaria.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de la promoción, defensa y protección del medio ambiente que incluye la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad que le atribuye el artículo 9.12 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto de la subvención.*

El objeto de la Subvención es la colaboración en el gasto corriente, funcionamiento general de la asociación y diferentes actividades ambientales y de conservación de la naturaleza (Huertos urbanos), en los términos expuestos en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, ajustado en todo caso a los términos del condicionado incorporado en el presente clausulado.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.*

Página 4 de 8

Hash: 4eae34248b4c6d5c3dbaec4fbc33a6920c53a77c235b37fc586a2b32dd9682a625847807841c856355804a7b9ce1d91db8a308161726568ac7215697481ad | PÁG. 4 DE 9

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	
		MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

La cuantía de la subvención asciende a CATORCE MIL EUROS (14.000 €) que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2022. A dicho crédito, designado con la aplicación 4020-1700-48901, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 402 y del programa 1700, con la denominación «AFISFL: Fundación Arboretum» no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.

A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieron constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Subcontratación.

Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	
		MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

SEXTA.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- Pago de la subvención.

Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de **CATORCE MIL EUROS** (14.000 €), abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que figura en el expediente.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	
		MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- *Determinación de los libros y registros contables.*

La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.*

La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Doña Ángeles Muñoz Uriol
Alcaldesa
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Fdo. Alejandro Cesar Orioli Dobler
Presidente
FUNDACIÓN ARBORETUM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0013689 2022 000000000000000000000013590484

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 27/12/2022 8:19:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4f28d258dba7bd0d2777e4d825e753b5246e1a0d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf